**CUADRO COMPARATIVO DE LA DECLARACIÓN DE ASUNCIÓN**

**ELABORADO POR:**

**OLGA VIRIDIANA CARREÑO PEREZ.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Declaratoria | Administración pública, (Estatal o Municipal) ¿aplica? | |  | |  | | Comentarios u observaciones |
| 1. La Rendición de Cuentas es la base para un buen gobierno. | **APLICA** | |  | |  | | Pero es necesario que la rendición de cuentas se extienda y arraiguen en los gobiernos municipales, para ello es necesario la creación de mecanismos necesarios para una Administración honesta, transparente que divulgue activamente la información y que esté preparada para rendir cuentas sobre sus acciones y el ejercicio de los recursos públicos. |
| 2. Obligación de informar y justificar. | **APLICA**  **LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.** | |  | |  | | **artículo 2o.-** son sujetos de esta ley, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la administración pública estatal o municipal, en el poder legislativo y en el poder judicial del estado, así como los servidores de los organismos electorales del estado; y todas aquellas que manejen o apliquen recursos económicos estatales y municipales. |
| 3. Integralidad del sistema de rendición de cuentas. | **APLICA**  **LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO Y EXTERNOS.** | |  | |  | | El sistema de rendición de cuentas está constituido por una diversidad de actores sociales que interactúan tanto en el plan interinstitucional como con la sociedad civil. |
| 4. Transparencia de la información. | **APLICA**  **LEY QUE GARANTIZA LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.** | |  | |  | | **Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto garantizar plenamente la transparencia del servicio público y el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública y a la protección de sus datos personales, en el Estado de Chiapas.  **Artículo 2.-** Están obligados al cumplimiento de la presente Ley, cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, de los municipios, y órganos autónomos, partido políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal, con excepción de los asuntos jurisdiccionales. |
| 5. Sanción del incumplimiento. | **APLICA**  **ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO ESTADO DE CHIAPAS (OFSCE)** | |  | |  | | Este órgano tiene dentro de sus atribuciones, dar seguimiento al proceso de solventación del pliego de observaciones señalado por el artículo 43 de la Ley de Fiscalización, donde el personal responsable deberá tener todos los elementos que facilite al desarrollo de su trabajo de solventación de las auditorías practicadas, así como identificar la situación que guarda cada ente y sus resultados. |
| 6. Participación ciudadana activa. | **APLICA**  **LEY DE PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS** |  | |  | | **Artículo 1**°.- La presente ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular los mecanismos de participación social e impulsar la gestión ciudadana en el Estado de Chiapas, en el ámbito de competencia de los gobiernos estatal y municipal. | |
| 7. Marco legal completo para la rendición de cuentas. | **APLICA**  **LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS**    **Y**  **ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO ESTADO DE CHIAPAS (OFSCE)** |  | |  | | La revisión y fiscalización de la cuenta pública tiene el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar si se observó lo dispuesto en los respectivos presupuestos de egresos, ley de ingresos y demás disposiciones legales aplicables; practicar auditorías sobre el desempeño, para verificar, de manera cualitativa, el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales, así como comprobar si las políticas públicas en materia de desarrollo social se alinean y cumplen los objetivos de desarrollo del milenio del programa de la naciones unidas para el desarrollo.  La revisión de la cuenta pública se ajustará a las normas y principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, que consigna el artículo 31 de la constitución política del estado de Chiapas. | |
| 8. Liderazgo de las EFS. | . **APLICA**  **LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS** | |  | |  | | La presente ley es de orden público y tiene por objeto regular la rendición y revisión de la cuenta pública y su fiscalización superior, de acuerdo a lo que establecen las fracciones xxvi y xxx, del artículo 30 y 31, de la constitución política del estado de Chiapas.  La fiscalización de la cuenta pública comprende la revisión de los ingresos, los egresos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, fondos, los gastos fiscales y la deuda pública; del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales, municipales y en su caso de los federales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben la cuenta pública, conforme a las disposiciones aplicables. |